

ITE-CG 54/2022

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, POR EL QUE SE ADECUA LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES, COMITÉS Y JUNTA GENERAL EJECUTIVA, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES Y ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO.

ANTECEDENTES

- 1. El veintiocho de agosto de dos mil quince, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Decreto 124, emitido por el Congreso del Estado de Tlaxcala, por el que se reformaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en materia electoral, entre las que se encuentra el artículo 95 el cual da vida jurídica al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- **2.** El tres de diciembre de dos mil quince, mediante Acuerdo ITE-CG 33/2015, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones aprobó su Reglamento de Comisiones.
- **3.** En Sesión Extraordinaria de fecha dos de septiembre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG813/2015, aprobó la designación de la Consejera Presidenta y las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local Electoral del Estado de Tlaxcala. Entre dichas designaciones, se aprobó la relativa a la Mtra. Elizabeth Piedras Martínez como Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, por un periodo de siete años.
- **4.** El veintinueve de marzo de dos mil diecinueve, en Sesión Publica Ordinaria, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó el Acuerdo ITE-CG 12/2019, mediante el cual se determinó la conclusión de actividades de la Comisión de Gobierno Interno.
- **5.** En Sesión Pública Extraordinaria de fecha primero de noviembre de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, médiate el Acuerdo ITE-CG 288/2021, integró las Comisiones Permanentes y se adecua la Comisión Temporal de Registro de Candidaturas y Boletas Electorales, Comités y Junta General Ejecutiva, para el cumplimiento de los fines y atribuciones del Instituto.
- **6.** En Sesión Pública Ordinaria de fecha treinta y uno de marzo de dos mil veintidós, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante el Acuerdo ITE-CG 26/2022, aprobó la creación provisional de la Coordinación de Género y No Discriminación de este Instituto y se nombró a la encargada de ésta.
- 7. En Sesión Ordinaria de fecha veintidós de agosto de dos mil veintidós, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG598/2022, aprobó la designación de

las presidencias de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Aguascalientes, Coahuila, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa y Tlaxcala. En el caso particular del Estado de Tlaxcala, se determinó declarar desierto el proceso de selección y designación de la Presidencia.

- **8.** En Sesión Pública Extraordinaria de fecha treinta de abril de dos mil veintidós, del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante el Acuerdo ITE-CG 31/2022 se dio cumplimiento a los efectos 2 y 3 de la sentencia dictada por el Tribunal Electoral de Tlaxcala dentro del expediente TET-JDC-30/2020 y acumulado TET-JDC-32/2020; y se aprueba el Protocolo para el proceso de consulta previa, libre e informada a las comunidades que nombren a sus autoridades conforme a sus usos y costumbres y a las indígenas en el estado de Tlaxcala, respecto del "Reglamento de Asistencia Técnica, Jurídica y Logística a las Comunidades que realizan Elecciones de Presidencias de Comunidad por el Sistema de Usos y Costumbres"
- **9.** El tres de septiembre de dos mil veintidós, concluyó la vigencia del nombramiento de la Mtra. Elizabeth Piedras Martínez, como Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, realizado el dos de septiembre de dos mil quince por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG813/2015.
- **10.** En Sesión Pública Extraordinaria de fecha cuatro de septiembre de dos mil veintidós, mediante Acuerdo ITE-CG 53/2022, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones aprobó la designación del Mtro. Juan Carlos Minor Márquez como Consejero Presidente temporal del Instituto.
- **11.** En reunión de trabajo de fecha cuatro de septiembre del presente año, las y los Consejeros de esta autoridad administrativa electoral local, acordaron adecuar las Comisiones, Comités y Junta General Ejecutiva, de las que sea necesario para completar su integración, para el cumplimiento de los fines y atribuciones del Instituto, derivado de la conclusión del encargo de Consejera Presidenta y designación del Consejero Presidente temporal.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

I. Competencia. El artículo 20 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, prevé que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, es el depositario de la autoridad electoral de carácter político administrativo dentro del régimen interior del Estado; es responsable del ejercicio de la función estatal de preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos de elección para renovar los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, los ayuntamientos y las presidencias de comunidad, de la salvaguarda del sistema de partidos políticos y de los derechos político electorales de la ciudadanía, así como de los procesos de consulta ciudadana, de acuerdo con lo que prescriben la constitución federal, la local y las leyes aplicables.

En específico, en términos de lo dispuesto por los artículos 51 fracciones I y LVII, 63, y 70 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, 27 del

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala y 39 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, es facultad del Consejo General Integrar las comisiones, comités y Junta General Ejecutiva del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones que la legislación mandata, así como las necesarias para el cumplimiento de los fines y atribuciones del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, para el presente asunto de integración y adecuación de las mismas.

- **II. Organismo Público.** Los artículos 116 fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2 y 19 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establecen que el ejercicio de la función estatal electoral corresponde al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, que es un organismo público, autónomo e independiente en su funcionamiento y decisiones, de carácter permanente, profesional en su desempeño y dotado de personalidad jurídica, y que se rige por los principios de constitucionalidad, legalidad, certeza, autonomía, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, paridad, profesionalismo y máxima publicidad.
- III. Planteamiento. El tres de septiembre del año dos mil veintidós concluyó el periodo de designación de la Consejera Presidenta Elizabeth Piedras Martínez del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, y toda vez que la misma fungía como vocal de diversas comisiones, presidía dos comités y la Junta General Ejecutiva. Además, por la designación como Consejero Presidente temporal del Instituto, del Consejero Electoral Juan Carlos Minor Márquez, por ambas circunstancias se considera pertinente adecuar la integración de los órganos antes mencionados para el cumplimiento de los fines y atribuciones del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- **IV. Análisis.** De conformidad con los artículos 33 primer párrafo y 36 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones contará con órganos de vigilancia, mismas que se traducen en:
 - Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización;
 - Comisión de Vigilancia del Registro de Electores;
 - Comisión de Gobierno Interno;
 - Y las demás que acuerde el Consejo General.

Cabe señalar, en referencia al antecedente 4 del presente Acuerdo, y a fin de dotar de mayor certeza, mediante el Acuerdo ITE-CG 12/2019, se determinó la conclusión de actividades de la Comisión de Gobierno Interno, toda vez que su competencia, atribuciones, así como lo finalidad de su creación, fueron absorbidas por el Órgano Interno de Control y la Junta General Ejecutiva, derivado de las reformas constitucionales y legales en el ámbito local.

Asimismo, el artículo 63 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establece que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones contará con las comisiones permanentes siguientes:

- Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización;
- Comisión de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica;
- Comisión de Vigilancia del Registro de Electores;

- Comisión de Medios de Comunicación Masiva;
- Comisión de Quejas y Denuncias;
- Comisión de Igualdad de Género y no Discriminación.

Además, a las anteriores se suma, por Acuerdo de este Consejo General y con base a lo dispuesto en el artículo 41 Base V, Apartado D, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el Estatuto de Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa; y artículo 51 fracciones I y II, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, la siguiente:

Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.

En el mismo tenor, este Consejo General, de conformidad con el artículo 64 de la Ley Electoral Local mediante y por Acuerdo del Consejo General de este Instituto, determinó integrar como Comisiones permanentes las que se enuncian a continuación:

- Comisión de Participación Ciudadana;
- Comisión de Seguimiento de Sistemas Informáticos.

Asimismo, mediante el Acuerdo señalado en el antecedente 8, este Consejo General determinó crear una Comisión temporal, cuya finalidad es supervisar las actividades de los órganos ejecutivos y de las áreas técnicas del Instituto que sean de su competencia en la materia de consulta a los pueblos y comunidades indígenas y de comunidades que elijan a sus autoridades por el sistema de usos y costumbres, además que de ser el caso conocerá, analizará, discutirá, emitirá y aprobará los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución que deban ser presentados al Consejo General, en cumplimento a la sentencia TET-JDC-30/2020 Y ACUMULADO TET-JDC-32/2020, por ello se creó la comisión que se enuncia:

• Comisión Temporal de Consulta.

Asimismo, en cumplimiento de disposiciones locales, así como por determinación de este Consejo General se aprobó la integración de diversos comités para el cumplimiento de sus funciones, como lo son:

- Comité de Transparencia;
- Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios;
- Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación.

Por lo que respecta a los comités de Transparencia y Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de conformidad con los artículos 39 y 40 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, 16 del Reglamento del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones en Materia de Transparencia y Acceso a La Información Pública, 21 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala y 17 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, corresponde al Consejero o Consejera Presidente del Instituto, presidir dichos comités, por lo que de conformidad con la designación realizada por este Consejo General, señalada en el antecedente 10, es que, dichos comités los presidirá el Consejero Presidente Juan Carlos Minor Márquez.

Además de lo anterior, de conformidad con los artículos 35 y 70 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones cuenta con la Junta General Ejecutiva la cual se integra por la Consejera y Consejero Presidente del Consejo General¹, las personas titulares de las direcciones ejecutivas y áreas técnicas, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y dos consejeras o consejeros electorales que serán rotativos en los términos que determine el Consejo General.

V. Sentido del Acuerdo. Ahora bien, derivado de las circunstancias mencionadas en el considerando III denominado planteamiento, del presente acuerdo, es que se debe adecuar la integración de los órganos de vigilancia antes mencionados, con la finalidad de integrar con el número mínimo para el funcionamiento de los mismos, con excepción de las Comisiones de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica; Quejas y Denuncias; Seguimiento de Sistemas Informáticos y la Comisión Temporal de Consulta, así como el Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación, pues su integración se encuentra debidamente conformada y no es necesario adecuarlos, por lo que respecta a los demás órganos se adecuan conforme lo siguiente:

A. COMISIONES PERMANENTES

• Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización.

Presidencia: Consejera Electoral Lic. Erika Periañez Rodríguez.

Vocales: 1) Consejero Electoral Lic. Edgar Alfonso Aldave Aguilar.

2) Consejera Electoral Lic. Yedith Martínez Pinillo

Secretaría Técnica: Titular de la Dirección de Prerrogativas, Administración y

Fiscalización

Comisión de Medios de Comunicación Masiva.

Presidencia: Consejera Electoral Lic. Yedith Martínez Pinillo.

Vocales: 1) Consejera Electoral Lic. Erika Periañez Rodríguez.

2) Consejera Electoral Lic. Janet Cervantes Ahuatzi.

Secretaría Técnica: Titular del Área Técnica de Comunicación Social y Prensa

• Comisión de Vigilancia del Registro de Electores.

Presidencia: Consejera Electoral Lic. Janet Cervantes Ahuatzi.

Vocales: 1) Consejera Electoral Lic. Erika Periañez Rodríguez.

2) Consejero Electoral Lic. Hermenegildo Neria Carreño.

3) Las Representaciones de Partido Político que se encuentran debidamente acreditados ante el Consejo General del Instituto

Tlaxcalteca de Elecciones.

¹ Consejero Presidente Juan Carlos Minor Márquez, designado mediante Acuerdo señalado en el antecedente 10 del presente Acuerdo. Secretaría Técnica: Titular de la Dirección de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica

Comisión de Seguimiento del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Presidencia: Consejera Electoral Lic. Janet Cervantes Ahuatzi.

Vocales: 1) Consejera Electoral Lic. Hermenegildo Neria Carreño.

2) Consejera Electoral Lic. Yedith Martínez Pinillo.

Secretaría Técnica: Titular del Área Técnica de Consulta Ciudadana

• Comisión de Participación Ciudadana.

Presidencia: Consejero Electoral Lic. Edgar Alfonso Aldave Aguilar. Vocales: 1) Consejera Electoral Lic. Erika Periañez Rodríguez.

2) Consejera Electoral Lic. Janet Cervantes Ahuatzi.

Secretaría Técnica: Titular del Área Técnica de Consulta Ciudadana

Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación.

Presidencia: Consejera Electoral Lic. Erika Periañez Rodríguez.

Vocales: 1) Consejero Electoral Lic. Edgar Alfonso Aldave Aguilar.

2) Consejera Electoral Lic. Yedith Martínez Pinillo.

Secretaría Técnica: Encargada de la Coordinación de Género y No Discriminación.

B. COMITÉS

• Comité de Transparencia.

Presidencia: Consejero Presidente Temporal Mtro. Juan Carlos Minor Márquez

Vocalías: 1) Consejera Electoral Lic. Erika Periañez Rodríguez

2) Consejera Electoral Lic. Yedith Martínez Pinillo

Secretaría Técnica: Titular del Área Técnica de Transparencia y Acceso a la

Información Pública

• Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Presidencia: Consejero Presidente Temporal Mtro. Juan Carlos Minor Márquez

Vocalías: 1) Consejero Electoral Lic. Edgar Alfonso Aldave Aguilar

2) Consejera Electoral Lic. Yedith Martínez Pinillo

Secretaría Técnica: Titular de la Dirección de Prerrogativas, Administración y

Fiscalización

C. JUNTA GENERAL EJECUTIVA.

Presidencia: Consejero Presidente Temporal Mtro. Juan Carlos Minor Márquez. Secretaría Técnica: Secretario Ejecutivo Lic. Germán Mendoza Papalotzi.

Vocalías:

- 1) Consejera Electoral Lic. Janet Cervantes Ahuatzi.
- 2) Consejero Electoral Lic. Edgar Alfonso Aldave Aguilar.
- 3) Directora o Director de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica.
- 4) Directora o Director de Prerrogativas, Administración y Fiscalización.
- 5) Directora o Director de Asuntos Jurídicos.
- 6) Titular del Área Técnica de Informática.
- 7) Titular del Área Técnica de Comunicación Social y Prensa.
- 8) Titular del Área Técnica de Consulta Ciudadana.
- 9) Titular del Área Técnica de Transparencia y Acceso a la Información.

En ese sentido, debe señalarse que la rotación de un Consejero o Consejera Electoral como integrante de la Junta en referencia, es que se ha cumplido con la determinación hecha por este Consejo². Por ello, resultaría innecesario realizar la rotación que correspondía en el mes de noviembre próximo, de conformidad con el Acuerdo ITE-CG 288/2022, por lo tanto, deberá considerarse como temporalidad para la nueva rotación en el mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

Por lo expuesto y fundado se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la adecuación de la integración de las Comisiones Permanentes, Comités y Junta General Ejecutiva, para el cumplimiento de los fines y atribuciones del Instituto, conforme al considerando V del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.

TERCERO. Téngase por notificadas a las representaciones de los partidos políticos presentes en esta Sesión, y a las ausentes, notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva por medio de correo electrónico.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados y en la página de internet del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Especial de fecha ocho de septiembre de dos mil veintidós, firmando al calce Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con fundamento en

² Rotación anual de los Consejeros o Consejeras integrantes de la Junta General Ejecutiva.

el artículo 72 fracciones I, II y VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. **Doy fe.**

Mtro. Juan Carlos Minor Márquez Consejero Presidente Temporal del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones. Lic. Germán Mendoza Papalotzi Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones